

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00803 - 00

Verificada la subsanación en conjunto con la solicitud presentada se sigue que la memorialista no atendió cabalmente los requerimientos de precisión fáctica e individualización de los documentos de cara a los hechos expuestos y sobre los cuales pretende la exhibición.

Si bien en el escrito subsanatorio narro ciertas circunstancias acerca de la finalidad de la prueba, también lo es que no precisó el aspecto temporal de los hechos que pretende demostrar, tampoco la parte de los libros de comercio a los que desea acceder, desatendiendo la limitante para obtener dicha información por expresa disposición de la norma sustancial (art. 65 CCo.) en concordancia con la regla procesal que únicamente permite la exhibición «*parcial de los libros y papeles del comerciante*» (art. 268 CGP), razón por la que mal se haría en decretar una prueba sin concretar que parte o fragmento de los libros o documentos se pretende acceder, lo que generaría en su misma ilicitud (art. 168 *ibidem*), razón por la cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal formulada por CLAUDIA ADRIANA ALDANA PERDOMO convocando a INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCIADOS – CASIA S.A.S., COMPAÑÍA AMBIENTAL Y CIVIL S.A.S. – CASSIA S.A.S. y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y SERVICIOS APIS S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1fe7130dd2f0730a5e0c5e01f1bcfe437b2dbda0e2a292d2ac02b8f3e09a53**
Documento generado en 15/11/2021 09:56:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>